

82-2021-00777-00 EJECUTIVO DE LUIS BARRIOS VS LOGSENT SAS RECURSO REPOSICION

Jose Angel Fonseca Cadena <jangelfonseca26@hotmail.com>

Jue 22/06/2023 12:08

Para: Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; elopez@logsent.com <elopez@logsent.com>

 1 archivos adjuntos (475 KB)

RECURSO DE REPOSICION JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL.pdf;

Señores Secretaría Juzgado, en adjunto memorial con recurso de reposición y poder para su trámite correspondiente.

Atentamente,
Apoderado parte demandada.

Dr. Jose Angel Fonseca Cadena

Abogado

Universidad Externado de Colombia

jangelfonseca26@hotmail.com

Celular: 3104784688 - 601 2431928

Carrera 8° # 11-39 Oficina 306

Bogotá - Colombia

Señor

JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

Ref.: 11001400-30-82-2021-00777-00

EJECUTIVO DE LUIS MARIO BARRIO VELASQUEZ

Contra: **LOGSENT SAS y EDGAR HERNANDO LOPEZ GALARZA**

- *Recurso de Reposición contra auto que fijó mandamiento ejecutivo (Artículo 422 y ss del C.G.P.)*

JOSE ANGEL FONSECA CADENA, abogado portador de la T.P. No. 67002 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, dentro del término legal, formulo RECURSO DE REPOSICION contra el auto que libró orden de pago, a fin de que se revoque, y se rechace de plano, conforme se e expone a continuación:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1.El señor LUIS MARIO BARRIOS VELASQUEZ, presentó demanda ejecutiva aduciendo como título ejecutivo: "OCTAVO: **La obligación emerge directamente del contrato de distribución celebrado el 27 de Julio de 2018 entre la sociedad LOGSENT SAS representada legalmente por el señor EDGAR HERNANDO LOPEZ GALARZA y demás documentos pertenecientes a él, como los convenios de pago suscritos por el señor LOPEZ GALARZA, dadas sus facultades como representante; en consecuencia, constituye una obligación, clara, expresa y exigible.**"

2. El juzgado mediante auto del 9 de noviembre de 2021 libró mandamiento ejecutivo contra **LOGSENT SAS y el señor EDGAR HERNANDO LOPEZ GALARZA**".

3. De bulto se observa en el contenido literal del contrato, que en el contrato son partes contractuales el "Productor" y el "Distribuidor", es decir, y sólo está firmado por el representante legal de LOGSENT SAS, EDGAR HERNANDO LOPEZ GALARZA, como representante legal, pero no como persona natural, conforme se observa en el documento arrimado.

4. Es evidente, entonces que jamás debió librarse mandamiento ejecutivo contra la persona natural por no aparecer constancia de la firma con dicha condición o calidad.

5. En el numeral tercero del contrato suscrito el 27 de Julio de 2018, los firmantes expresamente acordaron: **"...Que las partes acuerdan celebrar el presente contrato de distribución de la Tecnología CELOTOR EN BOLIVIA, que consta en el documento que ahora se suscribe y que se rige por las cláusulas que se enuncian a continuación y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata este acto jurídico"**.

6. En el Convenio de pago de fecha 2 de Agosto de 2019, se ratifica expresamente que el mismo es exclusivamente firmado por el demandante y únicamente por la demandada, LOGSENT SAS, pero jamás por el señor HERNANDO LOPEZ GALARZA como persona natural y menos como obligado.

7. El Demandante toma como fundamento jurídico la aplicación de la condición resolutoria, la cual impide iniciar proceso ejecutivo alguno, es decir, correspondería a quien la utiliza, iniciar un proceso ordinario, más no ejecutivo, tal como lo establecen los artículos 1536, 1542 y 1546, esto es que debe acudir ante un juez a fin de que se cumpla la obligación tal como fue pactada, o la resolución con indemnización de perjuicios.

8. En este orden de ideas, el título ejecutivo no existe como tal, no es claro, no es una obligación clara, expresa y exigible, y no está suscrito por la totalidad de las partes por las cuales se libró mandamiento ejecutivo.

9. Adicionalmente, la demanda tiene los siguientes defectos formales: No especifica ni en el poder ni en la demanda el domicilio de demandados, incumpléndose de manera grave la exigencia plasmada en el artículo 82, numeral 2 del C.G.P., e igualmente, lo previsto en el numeral 4, ibídem, habida cuenta que queda confusa en la redacción y documentos anexados si estamos ante un proceso ordinario de incumplimiento contractual o de un ejecutivo, que conforme a lo expuesto, no procede por la naturaleza del documento y porque de ello no se desprende una obligación, clara, expresa y exigible.

10. Tampoco se indica en la demanda con claridad qué documentos forman parte del título ejecutivo que se quiere presentar como complejo.

11. La parte actora nunca informó al Juzgado cómo obtuvo el correo electrónico del sujeto pasivo EDGAR HERNANDO LOPEZ GALARZA ni menos aún, allegó las evidencias correspondientes particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, conforme lo ordena perentoriamente el Decreto 806 de 2021, artículo 8, inciso 2, actualmente Ley 2213 de 2022, artículo 8.

PETICION

Conforme a lo expuesto, y a fin de que no se incurra en nulidad procesal, solicito se revoque el mandamiento de plano, y rechazarlo de plano por no reunir los requisitos de ley.

Adjunto Poder conferido enviado por correo electrónico conforme a lo previsto por el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

José Angel Fonseca Cadena
Abogado
Universidad Externado de Colombia
Carrera 8ª. No. 11-39 Oficina 306 Bogotá, D.C., Telefax 2431928
Celular 3104784688 E-mail: jangelfonseca26@hotmail.com

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'J. A. Fonseca Cadena', followed by a large, stylized flourish.

JOSE ANGEL FONSECA CADENA

C.C. 19388015 de Bogotá.

T.P. No. 67002 del C.S.J.

Correo electrónico: jangelfonseca26@hotmail.com Celular 3104784688

Apoderado parte demandada.

YBGeSWeyTZQrWyl3rQxo

Responder Leído / No leído Clasificar Marcar/Desmarcar Anclar / Desanclar Posponer De

PODER

edgar hernando lopez galarza <edlhoga@hotmail.com>
Para: Usted

CCLOGSENTMAYO032023.pdf
141 KB

SEÑOR JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Ref.: 1100-1400-3082-2021-00777-00
EJECUTIVO DE LUIS MARIO BARRIOS VELASQUEZ
CONTRA LOGSENT SAS y EDGAR HERNANDO LOPEZ GALARZA.

EDGAR HERNANDO LOPEZ GALARZA, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, e igualmente representante legal de la empresa LOGSENT SAS, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., mediante el presente otorgo PODER EJECUTIVO y SUFICIENTE al doctor JOSE ANGEL FONSECA CADENA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 67002 del C.S.J., abogado con correo institucional inscrito en el registro nacional de abogados, todos y cada uno de nuestros intereses en el proceso ejecutivo instaurado en nuestra contra por el señor LUIS MARIO BARRIOS VELASQUEZ domiciliado en Cartago, Valle.

Mi abogado queda facultado para conciliar, transigir, tachar documentos de falsedad, sustituir, reasumir, y con los demás necesarios para el cumplimiento del presente mandato.

Atentamente,

EDGAR HERNANDO LOPEZ GALARZA
C.C.10492289
Correo electrónico: edlhoga@hotmail.com

Adjunto Certificado de existencia y representación legal de LOGSENT SAS

Responder Reenviar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2023 Hora: 08:18:19

Recibo No. AB23072375

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2307237515A41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: LOGSENT SAS
Nit: 900463382 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02140615
Fecha de matrícula: 14 de septiembre de 2011
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 21 de agosto de 2019
Grupo NIIF: GRUPO II

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2019.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 67 No. 100-20
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: elopez@logsent.com
Teléfono comercial 1: 6141604
Teléfono comercial 2: 3137012392
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 12A No 2 A 50 Apto305
Municipio: Cali (Valle Del Cauca)
Correo electrónico de notificación: elopez@logsent.com
Teléfono para notificación 1: 6141604
Teléfono para notificación 2: 3137012392
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2023 Hora: 08:18:19**

Recibo No. AB23072375

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2307237515A41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 12 de septiembre de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2011, con el No. 01512282 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada LOGSENT SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 3 de diciembre de 2112.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal diseñar, fabricar y comercializar dispositivos telemétricos que permitan controlar, monitorear, analizar y comunicar de forma permanente, oportunidad remota y automática variables del sector veterinario, salud e industrial. Así mismo, podrá realizar los actos o contratos necesarios para el desarrollo del objeto social. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$1.000.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2023 Hora: 08:18:19**

Recibo No. AB23072375

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2307237515A41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$538.734.000,00
No. de acciones : 538.734,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$538.734.000,00
No. de acciones : 538.734,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del representante legal, cuyo suplente podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales, accidentales ocasionales o accidentales, con las mismas facultades de aquel. El representante legal principal y su suplente serán designados por un período de un (1) Año contado a partir de su elección.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal (y/o su suplente), quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, salvo por lo las siguientes restricciones: 1. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, otorgar u obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales, salvo por préstamos otorgados por el accionista wayra, los cuales están permitidos y no requieren

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2023 Hora: 08:18:19**

Recibo No. AB23072375

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2307237515A41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aprobación previa por parte de la asamblea de accionistas 2. Las siguientes actuaciones del representante legal o sus suplentes requieren autorización previa de la asamblea general de accionistas: A) Llevar a cabo cualquier acto o firmar cualquier contrato que tiene por objeto la venta o disposición de activos de la sociedad, durante el primer año de la sociedad. (B) Contratar empleados de la sociedad, y el contador. (C) Representar acciones de los demás accionistas en la asamblea de accionistas.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Documento Privado del 12 de septiembre de 2011, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2011 con el No. 01512282 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Principal	Lopez Galarza Edgar Hernando	C.C. No. 000000010492289
Representante Legal Suplente	Lopez Gomez Jhon Fredy	C.C. No. 000000010002521

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 003 del 3 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01699459 del 22 de enero de 2013 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2023 Hora: 08:18:19**

Recibo No. AB23072375

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2307237515A41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	6201
Actividad secundaria Código CIIU:	2651
Otras actividades Código CIIU:	3313

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 8 de abril de 2020. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2023 Hora: 08:18:19**

Recibo No. AB23072375

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2307237515A41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO